



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 -2018-MDM

Miraflores, 22 de mayo del 2018.

VISTOS:

La solicitud de dispensa interna de dos días en el pizarrín de la Municipalidad respecto del expediente de matrimonio civil presentado por los contrayentes Mario Quispe Quispe y Cledy Madeleyne Coaquira Mamani presentada a la Municipalidad el 17 de mayo del 2018 con registro de trámite documentario N° 5040-2018; el documento de fecha 18 de mayo del 2018 emitido por la Jefa del Registro Civil de la Municipalidad; el Informe N° 187-2018-MDM/GAJ de fecha 18 de mayo del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N°41-2018 de fecha 22 de mayo del 2018 emitido por la Jefa del Registro Civil de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 250° del Código Civil modificado por la Ley N° 26205 refiere que el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. Por su parte el artículo 252° del mismo Código señala que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

Que, el artículo 248° del Código Civil establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el Alcalde, los pretendientes, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos”.

Que, en el presente caso los señores Mario Quispe Quispe y Cledy Madeleyne Coaquira Mamani quienes vienen tramitando la realización de su matrimonio civil por ante la Municipalidad Distrital de Miraflores han solicitado se les dispense de la publicación del edicto interno debido al delicado estado de salud de un familiar. Asimismo se tiene que los pretendientes presentaron su expediente matrimonial el día 10 de mayo del 2018 presentando todos los requisitos establecidos en la Ley, no habiéndose presentado hasta la fecha ninguna oposición.

Que, de acuerdo a lo expuesto, estando al informe de Asesoría Legal Externa y de conformidad con lo establecido en el Código Civil;

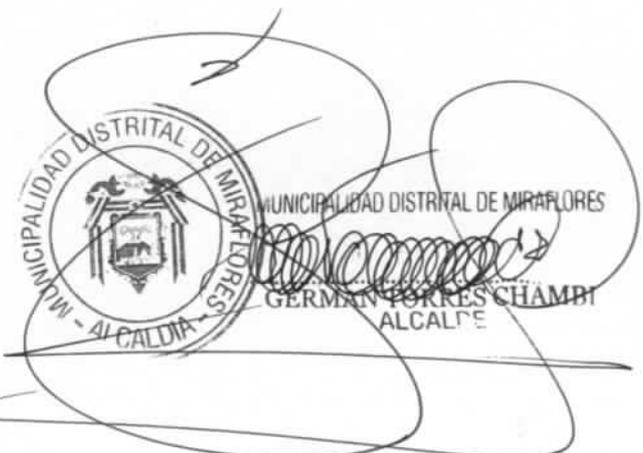
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del plazo establecido en el artículo 250° del Código Civil referido a la publicación del aviso de matrimonio en la Oficina de la Municipalidad a los contrayentes Mario Quispe Quispe y Cledy Madeleyne Coaquira Mamani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Miraflores
SECRETARIA GENERAL
Gladys Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Miraflores
ALCALDÍA
GERMÁN FORRES CHAMBI
ALCALDE